

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 254 DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.**

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO HOFMANN PINILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.760.792 expedida en Tunja (Boyacá), nombrado como **SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO** mediante resolución No 0161 del 27 de noviembre de 2008 y posesionado mediante Acta No 041 del 01 de diciembre de 2008, debidamente autorizado para suscribir el presente documento, mediante resolución de delegación No 0869 del 21 de noviembre de 2018, obrando en nombre y representación de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente documento se denominará **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra, **VLADIMIR LEON POSADA** con cédula de ciudadanía No. 79.629.948 expedida en Bogotá, representante legal de **ASESORIAS Y SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A.- ASLECOL S.A.**, con NIT. 830.087.047-0, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente Contrato acogiendo el procedimiento de **Invitación Directa** definida en el Capítulo 9. Modalidades de selección, numeral 9.3. literal c) del Manual para la Gestión de Abastecimiento, que establece:

(...)”c) Cuando se trate de la prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica “intuitu personae”, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)”

2) Que el Gerente Jurídico de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, justificó la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente:

“Objetivo estratégico corporativo, que se impactará a través de la contratación es Optimizar procesos organizacionales en forma sostenible.

***Necesidad, que genera la solicitud de la contratación:** Surge de los procesos internos que debe seguir Positiva como parte de su gestión del negocio, para garantizar su sostenimiento y uso racional de sus recursos, para tal fin se requiere de una firma experta en procesos de Cobro Coactivo, en cumplimiento de los principios que rigen el Sistema de Seguridad Social Integral, en especial los estándares de eficiencia, eficacia y agilidad contemplados en la Ley 100 de 1993 y Ley 1066 de 2006, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., debe velar por que sus asegurados realicen el pago de los aportes o cotizaciones a riesgos profesionales, así como ejercer todas y cada una de las acciones legales de cobro necesarias que permitan la recuperación de cartera y de las prestaciones económicas y/o asistenciales derivadas.*

En Riesgos Laborales, la Compañía cuenta con la facultad de extraordinaria de las entidades que administran el sistema, para poder ejercer el cobro coactivo de las sumas adeudadas, pues por tratarse de aportes parafiscales, es perfectamente aplicable ese mecanismo, con fundamento en el artículo 54 de la Ley 383 de 1997 en concordancia con los artículos 91 de la Ley 488 de 1998 y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ²⁵⁴ DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.

99 de la Ley 633 de 2002.

La Ley 100 de 1993, confiere herramientas para facilitar no sólo la eficiencia en el reconocimiento de los derechos a la seguridad social, sino también la eficacia en el cobro de las acreencias en favor de las entidades administradoras de seguridad social, a fin de que se protejan y se hagan efectivos los derechos de los trabajadores y el principio de solidaridad.

Dadas las necesidades de apoyo en la sustanciación y gestión del Cobro Coactivo desarrollado por la Gerencia Jurídica, se hace importante contar con una firma experta en el desarrollo del Cobro Coactivo Administrativo, soportado económicamente con cargo al deudor en virtud de lo establecido en el Artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Beneficios que obtendrá la Compañía, con la contratación: *Contar con acompañamiento jurídico de una firma externa en la atención de los procesos de Cobro Coactivo, realizando las actuaciones tendientes a la recuperación de los dineros adeudados por concepto de aportes en mora y recobro de prestaciones asistenciales.*

Dicho proceso de cumplir con los tiempos establecidos en la normatividad vigente, y realizando las actividades para realizar este tipo de cobros de acuerdo con la idoneidad de la firma contratista."

3) Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo 9. Modalidades de selección, numeral 9.3. literal c) del Manual para la Gestión de Abastecimiento, que se refiere a contratación mediante Invitación Directa y una vez analizada y evaluada por la Gerencia Jurídica la especialidad técnica y complejidad de los servicios arriba mencionados se decidió realizar invitación directa a **ASESORIAS Y SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.**, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada en los soportes documentales presentados, características que se evidencian en la oferta de servicios presentados por **EL CONTRATISTA**.

4) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos a **EL CONTRATISTA** y cumplidos por éste con la presentación de la oferta, se acredita que **ASESORIAS Y SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.**, cuenta con la idoneidad, experiencia, capacidad, especialidad y conocimiento acreditados para la ejecución de las actividades a contratar por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** A través de su portafolio de servicios muestra la trayectoria y experiencia en los temas requeridos por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, haciendo de la oferta presentada junto con sus documentos, una oferta favorable para la Compañía.

5) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

6) Que el presente Contrato se encuentra amparado para el pago, que se realizará por cuenta de la remuneración de **EL CONTRATISTA**, por los servicios relacionados con el cobro coactivo, en cuantía del **10%** del valor efectivamente recaudado más IVA, con cargo a los recursos puestos a disposición del proceso.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 254 DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete a la Prestación de servicios profesionales como firma de Abogados expertos en gestión de cobro de cartera y recobros por mora en aportes, mediante el proceso de Cobro Coactivo a favor de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** de las prestaciones asistenciales y/o económicas por mora en aportes y de los aportes a la seguridad social en riesgos laborales que le adeuden a la Compañía, según la asignación de procesos que efectúe la Gerencia Jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente Contrato, se entiende que la justificación, los estudios previos y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con los documentos aportados hacen parte integral del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este Contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, del desarrollo del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este Contrato **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del Contrato, estará obligado a:

Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente Contrato, evitando dilaciones.
3. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el Contrato en los términos del mismo.
4. Entregar los soportes de las actividades realizadas, dentro de los plazos fijados para el efecto por la supervisión del Contrato a través de informe en medios físicos y magnéticos.
5. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente Contrato.
6. Informar de inmediato al Supervisor del Contrato, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 254 DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.**

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada con ocasión del objeto contractual.
9. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
10. Asumir el costo de los traslados y manutención del personal propio, previsto para la ejecución de las actividades.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
12. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** durante el desarrollo del Contrato, ciñéndose al esquema de la Compañía en cuanto al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato.
13. **EL CONTRATISTA** en virtud del desarrollo del Contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA - y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**
14. Cuando del objeto del Contrato se desprenda la necesidad de hacer uso de la imagen de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, **EL CONTRATISTA** se orientará por el Manual de Manejo de Marca.
15. Acatar las disposiciones del Manual para la Gestión de Riesgos del Negocio, el cual se entrega con la minuta del Contrato.
16. Las demás que por ley o Contrato le correspondan.

Obligaciones específicas:

17. Ingresar la data de los procesos nuevos a la base de datos de procesos Coactivos y mantener actualizada la misma.
18. Realizar las actuaciones pertinentes, una vez asignados a la firma externa los procesos para Cobro Coactivo, así:
 - De 1 a 100 casos: 20 días
 - 100 a 500 casos: 40 días
 - 500 a 1000 casos: 75 días
 - Mayor a 1000 casos: 90 días
19. Cumplir con los tiempos establecidos en la normativa vigente y proyectar cada una de las actuaciones realizadas dentro del proceso, para aprobación y firma del Funcionario Ejecutor.
20. Realizar el cobro coactivo de manera personalizada, es decir, no se puede tercerizar el proceso.
21. En caso de que los deudores remitan solicitud de acuerdo de pago, ésta debe ser informada a la Gerencia Jurídica, para que la misma sea revisada y aprobada por el Funcionario Ejecutor.
22. Proyectar el acuerdo de pago de acuerdo con las directrices emitidas por el Funcionario Ejecutor. La firma no está facultada para realizar acuerdos de pago de manera autónoma.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 254 DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.**

23. Solicitar al aportante los soportes de pago de las cuotas establecidas en el acuerdo de pago, las cuales deben reposar en el archivo físico del proceso.
24. Realizar cada 6 meses, la Actualización de Liquidación de Crédito y Costas en los casos en que no se haya recibido embargo alguno o lo embargado no cubra la deuda.
25. Realizar informes mensuales de la gestión realizada en el mes anterior y presentarlos en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, con los soportes de pago reportados y la base de datos actualizada.
26. Proyectar las respuestas de las solicitudes y derechos de petición presentados por los aportantes dentro del tiempo establecido por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, de acuerdo con las directrices emitidas, para firma del Funcionario Ejecutor.
27. Archivar y escanear una vez por semana las actuaciones y demás comunicaciones emitidas dentro del proceso Coactivo, de acuerdo con las directrices de gestión documental implementadas por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, esto con el fin de evitar acumulación de documentos y posible pérdida de los mismos y así la Firma tenga la información actualizada de los procesos y pueda dar oportuna respuesta a los deudores sobre su caso y el estado actual.
28. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del proceso y el cual debe estar conformado por lo menos con un abogado(a) titulado(a) experto(a) en coactivo, quién será el o la responsable del manejo de los servicios prestados.
29. Emitir la Resolución de aplicación de títulos judiciales para los cuales la Gerencia Jurídica remitirá a la Firma Externa la relación de títulos que han ingresado en el mes, (aplicación, fraccionamiento, carta banco agrario, devolución de título al aportante, etc.) para firma del Funcionario Ejecutor. Los únicos títulos que se entregarán a la firma externa son los que corresponden a sus honorarios, los demás títulos serán consignados directamente por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**
30. Proyectar las terminaciones de los procesos de cobro coactivo, si hay lugar a ello, por las siguientes causales, para firma del funcionario ejecutor:
 - Por pago total de la deuda por parte del aportante a la cuenta de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, por medio de título judicial o por ambas modalidades.
 - Por cumplimiento del acuerdo de pago.
 - Por orden judicial.
 - Por nulidad.
 - Por inexistencia de la obligación y/o
 - Por normalización de la deuda.

En estas dos últimas causales, el aportante debe desvirtuar la deuda mediante soportes, los cuales deben reposar en el expediente y deben ser validados por la Gerencia de Recaudo y Cartera. Por ningún motivo se le debe indicar al aportante que debe pagar el valor de la deuda por planilla pila, ya que el Proceso Coactivo no lo permite en razón a que aquel debe pagar los intereses y costas del proceso.

31. Prestar el acompañamiento jurídico, requerido en la atención de los procesos coactivos.
32. Persistir en el proceso de cobro, es decir, mantener el embargo, para aquellas empresas que no soporten el pago por concepto de honorarios para la firma externa.
33. Queda expresamente prohibido ceder el contrato

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 254 DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.**

Entregables:

- Informe mensual de gestión.
- Base actualizada

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del Contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. en cumplimiento del Contrato, estará obligada a:

1. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**
2. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Establecer las comunicaciones necesarias con **EL CONTRATISTA** para informar los nuevos procesos a su cargo.
5. Cuando del objeto del Contrato se desprenda la necesidad de hacer uso de la imagen de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** le será entregado a **EL CONTRATISTA** el Manual de Manejo de Marca brindando la orientación correspondiente para su uso.
6. Revisar y evaluar periódicamente el desempeño de **EL CONTRATISTA** y plasmarlo en el informe de supervisión.
7. Verificar la documentación mínima que debe contener el expediente para iniciar el cobro coactivo, tanto de cartera como de recobros, (validación del valor de las vigencias indicadas en la Liquidación Certificada de Deuda por mora en aportes, las cuales deben contener las vigencias adeudadas, los trabajadores por los cuales debe; en caso de diferencia de aportes, se debe indicar en forma clara la diferencia. Si es por recobro, se debe verificar que efectivamente se encontraba en mora el empleador al momento de ocurrir el accidente de su trabajador) y que todas las actuaciones del proceso persuasivo y pre jurídico se encuentren soportadas.
8. Devolver a la Gerencia de Recaudo y Cartera aquellos casos que no cumplen con los requisitos establecidos para realizar el cobro coactivo.
9. Suministrar en forma oportuna la información que requiere **EL CONTRATISTA**.
10. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley.
11. Autorizar el cobro de aportes y recobro: Luego de haber realizado la validación y alistamiento, **EL CONTRATISTA** recobrará vía judicial aquellos casos que el supervisor del Contrato le autorice. Sin esta autorización previa no se podrá hacer gestión alguna ante otra entidad.
12. Remitir a **EL CONTRATISTA** la relación de títulos que han ingresado en el mes, para que emita la resolución de aplicación de títulos correspondiente, dentro de los parámetros establecidos de confidencialidad de la información.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 254 DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.**

13. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él formen parte.
14. Preservar la imagen de la Compañía en todas sus actuaciones.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente Contrato es **INDETERMINADO** y se encuentra amparado para el pago que se realizará por cuenta de la remuneración de **EL CONTRATISTA**, por los servicios relacionados con el cobro coactivo, en cuantía del **10%** del valor efectivamente recaudado más IVA, con cargo a los recursos puestos a disposición del proceso.

PARÁGRAFO. Forma de pago- El valor de las costas que serán canceladas a **EL CONTRATISTA**, deben ser establecidas mediante Resolución motivada y firmada por el Funcionario Ejecutor, la cual indicará la suma que ingresa con cargo a la deuda por concepto de Intereses y capital y la suma que será reconocida a **EL CONTRATISTA** para costas y su forma de pago.

En el caso de que el dinero sea recaudado por acuerdo de pago o puesto a disposición directamente a las cuentas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, se indicará en la respectiva Resolución, el valor correspondiente a las Costas y el número de cuenta de **EL CONTRATISTA**, donde se deberá consignar dicho valor. Este pago debe reposar en el expediente del proceso.

En los casos de pago por título judicial, se indicará en la Resolución el número del título y el valor del mismo, el cual debe ser autorizado a través de transacción electrónica realizada en la plataforma del Banco Agrario y en físico por el Funcionario Ejecutor y por una de las firmas autorizadas. El título en físico debe estar completamente diligenciado con el nombre de **EL CONTRATISTA** y el NIT, el cual, una vez autorizado, será entregado en físico a **EL CONTRATISTA**, dejando como evidencia la firma de recibido del mismo.

CLÁUSULA SÉXTA.- DURACIÓN

El término de duración del presente Contrato será hasta el **31 de diciembre de 2019**, previo perfeccionamiento, legalización y firma del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. podrá dar por terminado el presente Contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente Contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados, con los anexos a que hace referencia el presente Contrato; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este Contrato o las que de él se deriven; d) Si algún trabajador de **EL CONTRATISTA** transgrede una o algunas de las normas legales que rigen la profesión que desarrollan e) La inclusión de **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 254 DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.**

representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada del Contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**. De igual forma, se considerará como una causal de terminación anticipada del Contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir f) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

PARÁGRAFO.- En caso de que el Contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del Contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de tomar la garantía se estima un valor de Contrato de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000)**

PARAGRAFO SEGUNDO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 254 DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.**

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente Contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** esta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el nivel nacional de acuerdo con la demanda de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- COMPETENCIAS MÍNIMAS DEL CONTRATISTA

El personal de **EL CONTRATISTA** que atienda los requerimientos objeto de este Contrato deberá contar con competencias que estén orientadas al servicio, dentro de las que se precisan:

COMPETENCIA	DESCRIPTORES DE COMPORTAMIENTO
Orientación a Resultados Realizar las actividades y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad.	Cumple con oportunidad en función de estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad, las actividades que le son asignadas. Participa activamente en las actividades relacionadas con el autocuidado y la salud ocupacional. Compromete recursos y tiempos para mejorar la productividad tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos. Realiza todas las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos enfrentando los obstáculos que se presentan.
Transparencia Hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su utilización y garantizar el acceso a la información gubernamental.	Proporciona información veraz, objetiva y basada en hechos. Facilita el acceso a la información relacionada con sus responsabilidades y con el servicio a cargo de la entidad en que labora. Demuestra imparcialidad en sus decisiones. Ejecuta sus actividades con base en las normas y criterios aplicables.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 254 DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.**

<p>Compromiso con la Compañía Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales</p>	<p>Promueve las metas de la organización y respeta sus normas. Apoya a la organización en situaciones difíciles. Demuestra sentido de pertenencia en todas sus actuaciones.</p>
---	---

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del Contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente Contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente Contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimientos parciales se aplicarán las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio, si para el desarrollo del objeto contractual se llegaran a pactar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el Contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el Contrato previa autorización escrita de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 254 DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.**

autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente Contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN

El control de ejecución de este Contrato será ejercido por el Gerente Jurídico de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, quien deberá verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Las Partes declaran que cuentan con una Política de Seguridad de la Información, documentada, aprobada por sus órganos de dirección, publicada y comunicada a los interesados internos y externos de las mismas. De igual forma, declaran que cuentan con y mantendrán vigentes, políticas y buenas prácticas relativas a la seguridad de la información y la seguridad informática, en especial lo relacionado con (i) controles de seguridad física y lógica de acceso a la información; (ii) controles sobre las operaciones y comunicaciones (iii) controles sobre la concientización del recurso humano en temas de Seguridad de la Información y Seguridad Informática; (iv) gestión de activos de información; (v) gestión de las operaciones; (vi) gestión de las comunicaciones; (vii) adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información y (viii) gestión de incidentes de seguridad de la información.

EL CONTRATISTA se obliga a enviar a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** como mínimo una (1) vez al año durante la ejecución del Contrato, una certificación firmada por su representante legal, en la cual demuestre que se realizan auditorías y controles para el aseguramiento de la calidad de los productos y servicios contratados por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, donde certifique que:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 254 DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.**

- Cuenta con políticas de contingencia y backup para los servicios contratados por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, asegurando un nivel adecuado de continuidad de negocio.
- Realiza copias de respaldo de la información histórica del negocio que permita a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** el acceso de manera segura y controlada a la información almacenada con mecanismos de seguridad lógica que garanticen la integridad y confidencialidad de la información, con el propósito de asegurar que la información estará constantemente disponible.
- Cumple con los requerimientos de seguridad mencionados en el Contrato.
- Cuenta con una política de seguridad de la información, un plan anual de pruebas de vulnerabilidad sobre la infraestructura involucrada en la ejecución del Contrato con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y un plan anual de auditorías internas y/o externas sobre la seguridad de la información.
- Hace firmar acuerdos de confidencialidad a su personal involucrado en la ejecución del Contrato con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**
- Ejecuta un plan anual de capacitación en seguridad de la información y seguridad informática, dirigido al personal involucrado en la ejecución del Contrato.
- Garantiza la integridad de la información por medio de herramientas, procesos y procedimientos pertinentes para asegurar que la información permanezca inalterable en los repositorios de datos.
- Implementa mecanismos que aseguren la disponibilidad e integridad en el procesamiento de la información, así como su confidencialidad y privacidad. Estos mecanismos deben estar avalados y certificados por su oficina de control interno o por un ente externo debidamente autorizado.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA acepta que la información entregada por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** en desarrollo del Contrato, así como la información que se genere como consecuencia de la prestación del servicio contratado, es de propiedad exclusiva de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y adoptará las medidas de protección necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento durante la vigencia del Contrato evidencias que permitan verificar el cumplimiento de lo mencionado en la presente cláusula, tales como el informe de resultados de las auditorías realizadas a la seguridad de la información y seguridad informática, los planes de acción para mitigar las vulnerabilidades encontradas en la infraestructura tecnológica y los acuerdos de confidencialidad firmados con las personas que participan en la ejecución del Contrato, entre otros.

PARÁGRAFO TERCERO: El plan anual de pruebas de vulnerabilidad aplica para los terceros que hagan uso de su infraestructura física y tecnológica para la ejecución del Contrato con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 254 DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el contexto de la ejecución del Contrato, será necesaria la recolección y almacenamiento de los datos personales de individuos que desarrollen negocios con **EL CONTRATISTA y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** y de sus subalternos o empleados, para lo que las partes se obligan a solicitar la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca, para la recolección de dichos datos personales y la transmisión de los mismos. En este mismo contexto, las Partes se comprometen a la implementación de medidas de seguridad para la protección de los datos que se obtengan en virtud de este Contrato y de esta forma eviten la circulación, acceso, adulteración o modificación no autorizada de los datos personales.

Los datos que reciban las partes, deberán ser tratados única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del Contrato, respetando el derecho a la intimidad de los titulares de los datos personales, de quienes harán el tratamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

En caso de que, en el desarrollo del Contrato se presente por cualquiera de las partes un incidente de seguridad con los datos personales, deberá reportarlo de inmediato al oficial de protección de datos personales de cada una de las partes.

A la terminación del contrato, las partes deberán devolver o destruir la información de las bases de datos personales, de acuerdo a las indicaciones que sean impartidas. La devolución o destrucción de la información se deberá llevar a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato.

Los titulares de los datos tendrán los siguientes derechos en relación con la información personal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones: Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

Para acceder a los derechos como titular de los datos personales y el procedimiento de consultas, quejas y reclamos, podrá consultar los siguientes canales:

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A:

Correo electrónico: servicioalcliente@positiva.gov.co

Página web: www.positiva.gov.co

Número de Teléfono: 6502200

ASESORIAS Y SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.

Correo: gerentejuridico@aslecolsa.com

Número de Teléfono: (1)7442718

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES OBTENIDOS EN LOS MÓDULOS DE CAPACITACIÓN. Mediante el Contrato y bajo el uso de los módulos y diferentes aplicaciones desarrollados como consecuencia de la relación contractual entre las partes, **EL**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.**

CONTRATISTA recibirá datos de empleados, afiliados, clientes y en general usuarios de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** que podrán ser usados única y exclusivamente para el desarrollo del Contrato y los productos y servicios que de allí se derivan. Cualquier uso no autorizado por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** como responsable de los datos constituirá un uso ilegal de los mismos.

Como consecuencia de lo anterior, **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento a las obligaciones y reglamentaciones para la protección de datos personales que resulten aplicables.
- Garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación no autorizadas de información propia de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
- Dar el tratamiento adecuado a los datos personales transmitidos, exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Contrato y en nombre de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
- Adoptar y mantener medidas de seguridad y protección que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales transmitidos por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
- Mantener la confidencialidad de los datos personales transmitidos, bajo las obligaciones y lineamientos establecidos en el Contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá revelar, transferir o transmitir a terceros los datos personales transferidos, transmitidos o revelados, ni subcontratar su tratamiento.
- Establecer y mantener una política de tratamiento de datos personales, que podrá ser objeto de revisión y observaciones por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
- En caso de realizar la transferencia de los datos personales, tal y como la misma se encuentra regulada en la Ley 1581 de 2012 y todas aquellas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, **EL CONTRATISTA** garantizará niveles adecuados de protección de datos personales.
- Respecto de todo tercero a quién **EL CONTRATISTA** revele o transmita los datos personales, sea subcontratista o no del mismo, se obliga a que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, en particular, en esta cláusula, y en la Política de Tratamiento de la Información de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
- Indemnizar y mantener indemne a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** en relación con cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surja para **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** directa o indirectamente, por o con ocasión del uso que **EL CONTRATISTA** realice sobre los datos personales transmitidos por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** en incumplimiento de lo pactado en este Contrato.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 254 DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial bajo estricta confidencialidad y reserva, y a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, utilizar, comunicar y/o usar la información confidencial para beneficio propio o de terceros.

EL CONTRATISTA se compromete a que la información en especial la confidencial suministrada por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** sólo podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades propias e inherentes a la ejecución del Contrato, así como a mantener la más estricta confidencialidad de dicha información, advirtiendo de este deber de confidencialidad y reserva a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con **EL CONTRATISTA**, deba tener acceso a la información para el correcto cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de la información o de parte de la información, de forma no autorizada, para beneficio propio o de terceros, y garantizará que la información no sea divulgada de forma no autorizada.

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para asegurar la reserva de la información confidencial.
- No divulgar, difundir, publicar, usar y negociar por ningún medio, sin consentimiento escrito de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** la información confidencial que conozca, desarrolle o resulte de los trabajos encomendados y que puedan constituir materia de patente, secreto comercial (know-how), modelo de utilidad, diseño industrial o derechos de autor de propiedad de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
- Abstenerse de divulgar o revelar, a terceros o persona o entidad, la información confidencial sin el consentimiento previo y por escrito del funcionario competente que desde **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, esté autorizado para dar dicha autorización.
- No divulgar información confidencial, por ningún medio físico, electrónico y/o verbal, ni a personal diferente a los miembros del equipo de trabajo, incluso si se trata de personal de **EL CONTRATISTA** y/o de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** sin previa autorización del responsable de la información o del funcionario autorizado.
- No adquirir o sacar provecho en beneficio propio o de terceros las invenciones, informaciones e innovaciones tecnológicas efectuados o con la intervención o que conozca **EL CONTRATISTA** durante la vigencia del Contrato o posterior a ella, de propiedad de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
- En el momento en que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** así lo indique a **EL CONTRATISTA**, toda la información que tenga en su poder relacionada con el Contrato, deberá ser remitida a quien **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** indique, incluyendo las copias. Igualmente, deberá borrar toda la información que pueda permanecer en medio magnético en equipos propios de **EL CONTRATISTA**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 254 DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO.- SOLICITUD DE AUTORIDADES COMPETENTES. En el evento en que **EL CONTRATISTA** sea requerido por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente, para revelar parte o la totalidad de la información confidencial, **EL CONTRATISTA** deberá notificar inmediatamente a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** del requerimiento y de las circunstancias que dieron origen al mismo. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** se encontrará facultada para solicitar a **EL CONTRATISTA** acceso a la respuesta y a la información que será entregada por este, de forma previa a su entrega y podrá solicitar la reserva de información que no se encuentre dentro del alcance del requerimiento. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** podrá, además, realizar todas aquellas acciones legales para no revelar la información, en coordinación con **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El término "Información Confidencial" significa: documentación, cualquier información relacionada con los servicios y con la actividad de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** ya sea que se encuentren en forma tangible, electrónica u otra. La información comunicada verbalmente se considerará Información Confidencial si es designada como confidencial o de propiedad de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** en el momento de su divulgación y se resume por escrito. La Información Confidencial no incluye materiales ni información que: (i) sea conocida en general por terceros sin que ello sea el resultado de cualquier acción u omisión de la parte receptora; (ii) después de su divulgación, haya sido lícitamente recibida de un tercero con derecho a divulgar la información y sin restricción sobre su divulgación; (iii) ya fue conocida por la parte receptora antes de recibirla de la otra parte y no fue recibida de un tercero en violación de las obligaciones de confidencialidad de dicho tercero; (iv) haya sido desarrollada en forma independiente por la parte receptora sin utilizar Información Confidencial de la parte divulgadora; o (v) deba ser divulgada en virtud de una orden judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete garantizar la continuidad del servicio ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SARLAFT: VINCULACIÓN DE PROVEEDORES

EL CONTRATISTA declara que mantiene y ejecuta buenas practica en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades del lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o sus delitos conexos. Lo anterior deberá constar en certificación expedida por el representante legal de **EL CONTRATISTA**, adjunta como anexo a este Contrato.

EL CONTRATISTA en relación con el Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, se obliga a lo siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 254 DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.**

1. Actualizar su información, mínimo una vez al año, incluida la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que sea susceptible de cambio. Adicional a lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar en cualquier momento la información que sea requerida por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y que se considere relevante para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
2. A interponer las consideraciones relativas a la gestión del riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo frente al cumplimiento de metas comerciales.
3. A identificar y reportar de manera oportuna cualquier operación, actividad o actuación que según su percepción tenga características de inusual o sospechosa.
4. A asistir a las capacitaciones que sean dispuestas por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** para fortalecer, ampliar y/o actualizar temas relacionados con la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
5. A cumplir con los requerimientos que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** realice en relación con la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, y que constituyan un mecanismo razonable para disminuir el riesgo de ser utilizada como vehículo para el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** presentando afiliación y pagos a seguridad social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente Contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **254** DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

Este Contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que se firme por las partes y se legalizará con la aprobación de las pólizas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., a los: **26 ABR 2019**

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. EL CONTRATISTA



EDUARDO HOFMANN PINILLA
Secretario General y Jurídico



VLADIMIR LEON POSADA
Representante Legal

Elaboró Alba Yanneth Ramirez
Revisó Omar Vanegas
Gestionó Luis Javier Casanova Sandoval

